



Municipalidad de La Molina

RESOLUCION N° 185 -2021-MDLM-GAF

La Molina, 10 JUN. 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO:

El Informe N° 421-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 08 de junio de 2021 remitido por la Subgerencia de Logística a la Gerencia de Administración y Finanzas, por el cual comunica la existencia involuntaria de un error material en el marco de la aprobación del expediente de contratación de la "Adquisición de vestuarios, para el personal operativo de la Subgerencia de Serenazgo", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 421-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 08 de junio de 2021, la Subgerencia de Logística comunica a esta Gerencia de Administración y Finanzas que, con fecha 25 de mayo de 2021, se remitió un reporte de acción de supervisión de oficio emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgo del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, dentro de ese contexto ha tomado conocimiento sobre la existencia involuntaria de un error material, en el marco del Memorando N° 2022-2021-MDLM-GAF de fecha 12 de abril de 2021 de aprobación del expediente de contratación de la "Adquisición de vestuarios, para el personal operativo de la Subgerencia de Serenazgo"; y agrega que, en el marco de los incisos i) y m) del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y en concordancia al inciso e) artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dicho órgano encargado de las contrataciones comunica el error material y solicita su subsanación conforme lo requiere el órgano rector;

Que, sobre el particular, la Subgerencia de Logística, mediante Informe N° 244-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 08 de abril de 2021, solicita la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de vestuarios, para el personal operativo de la Subgerencia de Serenazgo", señalando entre otros puntos, el sistema de contratación de suma alzada, lo que fue recogido por error involuntario mediante Memorando N° 2022-2021-MDLM-GAF de fecha 12 de abril de 2021 de aprobación del expediente de contratación de la "Adquisición de vestuarios, para el personal operativo de la Subgerencia de Serenazgo";

Que, mediante el Informe N° 421-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 08 de junio de 2021, la Subgerencia de Logística solicita que la subsanación de dicho error involuntario en el Memorando N° 2022-2021-MDLM-GAF de fecha 12 de abril de 2021, se realice según el siguiente detalle:

DICE: La determinación del procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada) y el sistema de contratación (**Suma Alzada**)

DEBE DECIR: La determinación del procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada) y el sistema de contratación (**Precios Unitarios**)





Municipalidad de La Molina

Que, en atención al Informe N° 421-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 08 de junio de 2021 de la Subgerencia de Logística, resulta atendible la subsanación del error involuntario señalado, conforme a lo arriba expuesto;

Que, estando conforme a los considerandos expuestos, a lo señalado en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a las facultades delegadas en el Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la FE DE ERRATAS del Memorando N° 2022-2021-MDLM-GAF de fecha 12 de abril de 2021, expedido por esta Gerencia de Administración y Finanzas, sólo en la parte en que se incurre en error material involuntario con respecto al sistema de contratación, de la siguiente manera:

DICE: La determinación del procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada) y el sistema de contratación (**Suma Alzada**)

DEBE DECIR: La determinación del procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada) y el sistema de contratación (**Precios Unitarios**)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística para que notifique la presente resolución y a realizar los actos que competen a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución a través de la página web de la Municipalidad de La Molina.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a realizar el debido deslinde de responsabilidades que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
GUILLERMO N. NUE OLAZABAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS